

520040441299	K MIMUN	45302295	MELILLA	23-07-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040445025	M HASSAN	45302301	MELILLA	11-07-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040431531	A YAHIAN	45302462	MELILLA	10-07-2006	400,00	RD 772/97	001.2
520040440064	M TUHAMI	45302632	MELILLA	10-07-2006	150,00	RD 2822/98	021.1
520040423947	V CATALA	45303148	MELILLA	30-06-2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
520040423959	V CATALA	45303148	MELILLA	30-06-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040423522	H MOHAMED	45304327	MELILLA	28-06-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040435378	B BENAISA	45304474	MELILLA	20-07-2006	150,00	RD 2822/98	021.1
520040438630	M ABDEL LAH	45308302	MELILLA	08-07-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040423583	M ABDEL LAH	45308302	MELILLA	30-06-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040422256	A MOHAMED	45308786	MELILLA	23-06-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040422128	A MOHAMED	45308786	MELILLA	22-06-2006	310,00	RD 772/97	001.2
520040438471	M DIAZ	45308548	MELILLA	03-07-2006	310,00	RD 772/97	001.2
520040438495	A MOHAMED	45309191	MELILLA	06-07-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040438070	A MOHAMED	45309191	MELILLA	09-07-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040423716	S CASIMIRO	45314148	MELILLA	04-07-2006	400,00	RD 772/97	001.2
520040421264	D REVERTE	45314770	MELILLA	24-05-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040435081	D REVERTE	45314770	MELILLA	27-06-2006	400,00	RD 772/97	001.2
520040434404	D EMBAREK	45322869	MELILLA	21-06-2006	450,00	RD 772/97	001.2
520040422852	A AYAD	45291327	AGUILAS	31-05-2006	610,00	RDL 8/2004	002.1
520040422670	A HAIDA	X3547151E	CARTAGENA	17-05-2006	450,00	RD 772/97	001.2

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL**

1942.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDESLAM AL-LAL MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito n.º 13608 de fecha 25/04/2006 da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción del arto 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 22/05/2006, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. n.º X-01653460-J, domiciliado Tadino de Martinengo, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado se ha presentado escrito de alegaciones que por su extensión no se reproducen pero que constan incorporadas al expediente y remitido dicho pliego de alegaciones

a la Comisaría de Policía, ésta lo emite en el sentido de que "Los Agentes Actuantes se ratifican en el contenido de la denuncia formulada en su día".

RESULTANDO: Que con fecha 28/06/2006, se dicta Propuesta de Resolución por la Instructora, haciendo constar las causas, supuesta infracción, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones a la citada propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29 d) de la citada Ley Orgánica 1/92.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción grave del arto 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero citada anteriormente.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 300 E (TRESCIENTOS EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de